

CÓMO DENUNCIAR LA **VIOLENCIA**  
**POLÍTICA** | CONTRA LAS **MUJERES**  
EN RAZÓN DE GÉNERO  
EN EL INE





**CÓMO DENUNCIAR LA VIOLENCIA POLITICA** CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN EL INE

**11 PASOS**

# Índice

Derecho de las víctimas	4
¿Quién(es) puede(n) presentar una queja o denuncia?	5
¿Dónde?	6
11 Pasos en el trámite de una queja o denuncia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en el INE	7



**S**i eres víctima de violencia política contra las mujeres en razón de género o conoces a alguna mujer que sufre cualquier tipo de maltrato por parte de cualquier persona en el ámbito político, debes denunciar.

Las mujeres pueden sufrir diferentes conductas de violencia, las personas agresoras cometen actos que pueden aumentar y poner en riesgo la vida y la integridad de las personas.

En este documento se presenta información que guiará y mostrará los pasos a seguir de forma general cuando se quiere presentar alguna queja o denuncia en materia de violencia política en el Instituto Nacional Electoral (INE).

Aquí encontrarán información sobre:


El derecho a las víctimas • ¿Quién(es) y dónde puede presentar una queja o denuncia en materia de Violencia Política contra las mujeres en razón de género? Se incluyen los enlaces de Internet, donde puedes consultar la instancia que está más cerca a tu domicilio • La forma cómo se puede presentar la queja o denuncia • Un formato de denuncia, para darle una mayor orientación a la víctima • 11 Pasos a seguir en el trámite de una queja o denuncia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.




Las mujeres tienen derecho a participar y ocupar todos los cargos de elección popular, estar donde se toman las decisiones y ejercer el encargo sin violencia política, solo por hecho de ser mujeres.

## Derecho de las víctimas

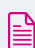


 Ser tratada sin discriminación y con respeto




 Ser atendida de forma gratuita, oportuna y efectiva




 Recibir información y asesoría




 A una investigación pronta y eficaz que lleve, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones a sus derechos humanos y esclarecimiento de los hechos




 A ser notificada de las resoluciones de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten




 Derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas



 Contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus derechos

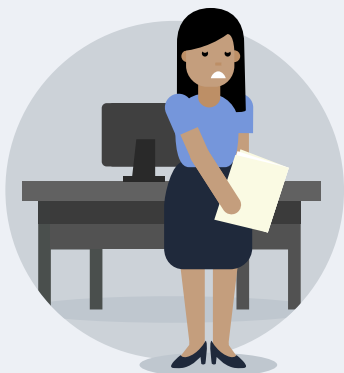


 A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente



 Reparación integral del daño

## ¿Quién(es) puede(n) presentar una queja o denuncia?



- a. La víctima, o;
- b. Terceras personas;<sup>1</sup> a las cuales la víctima deberá manifestar su consentimiento (voluntad de dar inicio al procedimiento) mediante:

- ▶ Poder notarial.
- ▶ Carta poder simple firmada por dos testigos.
- ▶ Comparecencia ante cualquier órgano del Instituto dotado de fe pública, estos son la Dirección del Secretariado, la Dirección Jurídica y las Vocalías Secretariales de las Juntas Locales Ejecutivas.
- ▶ Llamada telefónica.
- ▶ Correo electrónico.
- ▶ Video llamada.



Lo anterior, considerando que existen condiciones de riesgo por las cuales la víctima no se encuentra en posibilidad de presentarla de manera directa, con lo cual se logra su mayor protección.

La queja o denuncia se puede presentar de forma:



<sup>1</sup> Artículo 21, párrafo 3, del Reglamento de Quejas y Denuncias en la materia.

## ¿Dónde?

La queja o denuncia podrá ser presentada en:

- ▶ La Oficialía de partes del INE en Ciudad de México.
- ▶ En las 300 Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en todo el país.
- ▶ Cualquier área del INE.
- ▶ En los 32 Organismos Públicos Electorales (OPL).



### Instituto Nacional Electoral Oficialía de partes

VIADUCTO TLALPAN N° 100, COLONIA ARENAL TEPEPAN,  
DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F., C.P. 14610

Directorio de Juntas Locales Ejecutivas y Distritales del INE	Directorio de los 32 Organismos Públicos Electorales en los estados de la República Mexicana	Teléfono de INETEL
<a href="https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/">https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/</a>	<a href="https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/">https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/opl/oples-estados/</a>	800 433 2000



# 11 Pasos en el trámite de una queja o denuncia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género en el INE

## Paso 1. Elaboración



Es importante que el escrito de queja o denuncia cumpla con los siguientes requisitos<sup>2</sup>:

- I. Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella dactilar.
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones y en su caso, de personas autorizadas para tal efecto. Asimismo, en caso de que se opte por la notificación electrónica, deberán señalar dirección de correo electrónico y número telefónico de contacto.
- III. Los documentos necesarios e idóneos para acreditar la **personería**.
- IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se base su queja o denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- V. Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, y;
- VI. En su caso, las medidas cautelares y/o de protección que soliciten.

**Importante:** Ante la presentación de una queja o denuncia la autoridad está obligada a **suplir la deficiencia de la queja**, siempre que exista una narración clara y precisa de los hechos denunciados para iniciar la investigación y tramitar el procedimiento. En casos de personas en donde exista la intersección de una condición adicional de vulnerabilidad además de la de género, la suplencia de la queja será total.

2 Artículo 20 del Reglamento de Quejas y Denuncias en la materia.

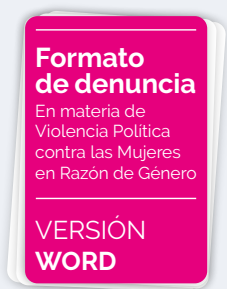
Para darle una mayor orientación a la víctima, se agrega un **formato de denuncia**, en el cual se plasman los elementos necesarios que deben incluirse en el escrito.

La utilización de este formato no es obligatoria, únicamente se trata de un documento de apoyo que ejemplifica la forma en que se puede presentar dicha queja o denuncia.

Pueden llenarlo en línea o guardarlo en formato de word. Están disponibles en:

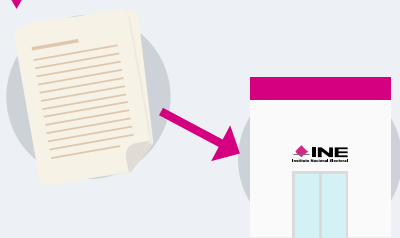


<https://cutt.ly/BhcsaDO>



<https://cutt.ly/phcsdDK>

## Paso 2. Presentación



La queja o denuncia podrá ser recibida por la oficialía de partes del INE, por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales en todo el país o cualquier área del INE y los 32 OPL de las entidades federativas en la República Mexicana.

### Casos a nivel federal INE

se resuelve en

Sala Regional Especializada (SRE)  
del Tribunal Electoral del Poder  
Judicial de la Federación (TEPJF)

### Casos a nivel estatal OPL

se resuelve en

Tribunales  
ElectORAles  
Estatales

En caso de que la víctima acuda directamente ante cualquier órgano del INE, para solicitar orientación, atención, asistencia y protección, ésta procederá del modo siguiente:

- I. Se deberá de canalizar de inmediato a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE), para que ésta, a través del personal especializado, realice una primera entrevista a la víctima a quien se le informarán sus derechos y el modo de ejercerlos;
- II. La canalizará con las instancias competentes, en caso de que de la entrevista inicial se determine la necesidad de tratamiento especializado de urgencia; y
- III. Ordenará las medidas de protección en caso de que la vida, libertad, integridad física o psicológica de la víctima se encuentren en riesgo inminente.

### Paso 3. Recepción



Las quejas o denuncias que son recibidas en el INE son analizadas a fin de determinar los requisitos de procedencia para ser admitida o en su caso desechada.

**La queja o denuncia se desechará solamente en caso de no cumplir con los requisitos y no existir elementos mínimos que determinen la existencia de una infracción en la materia.** Esta determinación se notificará a la persona denunciante o sus representantes y a la SRE del TEPJF.

### Paso 4. Radicación



De resultar competente y existiendo elementos mínimos que determinen la posible existencia de violencia política contra las mujeres en razón de género, se emite el acuerdo en la materia.

## Paso 5. Procedimiento Especial Sancionador (PES)



Es la única vía administrativa para conocer de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género, su carácter es sumario, es decir, el trámite y resolución de este procedimiento es breve, para definir con la mayor celeridad posible la licitud o ilicitud de las conductas objeto de queja y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes al infractor.

## Paso 6. Integración del expediente y conocimiento de los hechos



Se realizarán los análisis correspondientes y se tomarán las medidas necesarias como:

- a. **Medidas cautelares y de protección.** Se realizará un análisis integral de la queja o denuncia a efecto de advertir la necesidad

del dictado de medidas de protección, cautelares o de tutela preventiva, las cuales podrán ser decretadas, de manera sucesiva, a petición de la denunciante o de manera oficiosa por parte de la autoridad.

Las cuales podrán ser:

- I. Preventivas.
  - a. Protección policial de la víctima.
  - b. Vigilancia policial en el domicilio de la víctima.
- II. De naturaleza Civil.

A efecto de ordenar medidas de protección se deberá identificar:

#### Bien jurídico tutelado

Valores fundamentales y del entorno social de la víctima que requieren ser protegidos.

#### Potencial amenaza

Identificar de forma detallada la potencial amenaza, las probabilidades de que sea ejecutada, los probables efectos en el entorno de la presunta víctima.

#### Probable(s) agresor(es) o agresora(s)

Identificar a la o las personas a las que se les imputa el comportamiento antijurídico, la capacidad de ejercer la potencial amenaza, relaciones de poder, antecedentes de la(s) **probable(s) persona(s) agresora(s)** y su entorno.

#### Vulnerabilidad de la víctima

Los tipos de medios de ejecución de la amenaza, las condiciones de discriminación en que se encuentre la víctima, estado de indefensión, así como las condiciones de trabajo, relaciones familiares y/o afectivas, etc.

#### Nivel de riesgo

Alto-Medio-Bajo.

Una vez evaluado lo anterior, se puede emitir el acuerdo por el que se declare procedente la adopción de una medida de protección se deberá notificar a las partes de inmediato; así como a las autoridades involucradas para su cumplimiento.

Las medidas de protección **podrán ser ampliadas** en un momento posterior, incluso prolongarlas con posterioridad a la resolución de fondo del asunto.

- b. Análisis de riesgo y plan de seguridad.** A efecto de ampliar la protección a las víctimas, se podrá ordenar la realización de los mismos.

En caso de que se presente una queja o denuncia que no sea competencia del INE, pero se advierta la urgencia extrema de la emisión de medidas de protección y exista imposibilidad material de la autoridad competente, de forma excepcional podrá pronunciarse de forma inmediata y, posteriormente, remitir el expediente a dicha autoridad para su trámite y resolución.

- c. Diligencias preliminares de investigación.** Una vez determinados los actos de urgente aplicación y tutela preventiva, de resultar necesario, se ordenarán las diligencias para recabar los elementos de prueba para la integración del expediente y conocimiento de los hechos, pudiendo solicitar a cualquier persona física o moral, toda información, certificación o apoyo para la investigación.

## **Paso 7. Emplazamiento y señalamiento de audiencia**



Integrado el expediente, se emplazará a las personas denunciadas a la audiencia de pruebas y alegatos, y se notificará a la víctima o sus representantes.

## **Paso 8. Audiencia de pruebas y alegatos**



Se llevará a cabo en un solo acto, de manera ininterrumpida, en forma oral y será conducida por personal del INE, de la siguiente forma:

- ▶ Levantar constancia de su desarrollo, en la que firmarán las personas que en ella intervinieron.
- ▶ Las partes podrán comparecer a la audiencia personalmente o por medio de personas representantes, quienes deberán mostrar los documentos que las o los acrediten al inicio de la audiencia.

- ▶ Se concederán treinta minutos a cada una de las partes a fin de que expongan sintéticamente los hechos que motivaron la denuncia y su contestación, respectivamente, presentarán una relación de las pruebas que acrediten su dicho.
- ▶ La omisión de contestar a la denuncia tendrá como efecto renunciar a la oportunidad de su derecho a ofrecer pruebas, sin generar presunción respecto a la veracidad de los hechos.
- ▶ El INE resolverá sobre la admisión de pruebas y procederá a su desahogo.
- ▶ Concluido el desahogo de las pruebas, se concederá en forma sucesiva el uso de la voz (en un tiempo no mayor a 15 minutos) a la parte denunciante y a la parte denunciada, o a sus representantes, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez.
- ▶ Culminada esta etapa, se cerrará el acta y se dará por terminada la audiencia.
- ▶ La falta de asistencia de las partes no impedirá que se celebre la audiencia en el día y hora señalados.
- ▶ Si por causa grave o de fuerza mayor, hubiese necesidad de diferir la audiencia, el INE lo hará, fundado y motivando tal determinación, **lo que se asentará en acta, misma que será integrada al expediente**, debiendo reanudar la misma a la brevedad posible.

### La audiencia de pruebas y alegatos se podrá llevar a cabo de manera virtual

Procurando que:

- ▶ Las y los servidores públicos, así como las partes que participen en ella, permanezcan en todo momento a cuadro y con la cámara encendida.
- ▶ No se permitirá la interrupción de la transmisión de video y audio en ningún caso, así como el uso de algún dispositivo electrónico, hasta en tanto concluya la audiencia.

## Paso 9. Informe circunstanciado y remisión del expediente a la SRE del TEPJF



Concluida la audiencia, el INE remitirá de inmediato el expediente a la SRE del TEPJF, junto con un informe circunstanciado.

## Paso 10. Posibles sanciones



La sanción podrá depender del sujeto infractor<sup>3</sup> y entre ellas se encuentran:

Amonestación

Inhabilitación

Remoción

Multa

Pérdida de registro o cancelación del mismo de candidatura o del partido político

Interrupción o suspensión inmediata de la propaganda política o electoral

Actos reparadores del daño

Cancelación del registro como partido político

Restringir el registro como agrupación política

Entre otras, según sea el caso, y atendiendo al sujeto activo de la VPRG

Disculpa pública a cargo de las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora

Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público

3 Artículos 443-458, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Cuando la denuncia sea presentada en contra de un servidor o servidora pública, la Secretaría Ejecutiva del INE dará vista con las actuaciones y resolución, a la autoridad competente en materia de responsabilidad administrativa para la sanción que corresponda.<sup>4</sup>

## **Paso 11. Reparación integral**



Consiste en implementar una serie de medidas que comprenden la restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción, debiendo considerarse al menos las siguientes:

- a.** Indemnización de la víctima;
- b.** Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia;
- c.** Disculpa pública, y;
- d.** Medidas de no repetición.

4 Artículo 474 Bis, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

# DENUNCIA LA **VIOLENCIA** **POLÍTICA** | CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

1. Porque es un delito denuncia en la Fiscalía Electoral en Delitos Electorales, teléfono: 800 8 33 72 33
2. Hay conductas que constituyen Violencia Política contra las Mujeres en Razón de género.
3. Las mujeres tienen derechos político y electorales y deben participar en las elecciones sin discriminación, paridad para lograr la igualdad sustantiva. (Acuerdo en el INE y TEPJF)
4. Es derecho de las mujeres vivir sin violencia. (CONAVIM, CEAV, SEGOB, INMUJERES, FEVIMTRA)

**Instituto Nacional Electoral**

Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación

[Igualdad.ine.mx](http://Igualdad.ine.mx)

Teléfono de contacto: (55) 56284200 Ext. 343213



